



**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA CONVOCATORIA  
«PROYECTOS DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL»  
PCI2022-2**

*(Versión v1/ octubre 2022)*

**CONTENIDO**

<b>SIGLAS y ACRÓNIMOS .....</b>	<b>5</b>
<b>GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA: Características de las Ayudas y de las Actuaciones. ....</b>	<b>6</b>
1. ¿Dónde puedo resolver dudas de la convocatoria PCI2022-2 de «Proyectos de Colaboración Internacional»?.....	6
2. ¿Cuál es el objeto de la convocatoria de ayudas a «Proyectos de Colaboración Internacional» PCI2022-2? .....	6
3. ¿Cuál es el régimen de concesión de ayudas de la convocatoria PCI2022-2? ...	6
4. ¿Qué modalidades de actuaciones contempla la convocatoria PCI2022-2? .....	6
5. ¿Qué actuaciones concretas se financian? .....	7
6. ¿Dónde puedo consultar la lista de actuaciones a financiar? .....	8
7. ¿Cuáles son las principales características de las actuaciones?.....	8
8. ¿Cuánto durarán las actuaciones que van a ser financiadas, tras la publicación de la Resolución de concesión?.....	8
9. ¿Y si dos o más equipos de investigación participan en un mismo consorcio internacional? .....	8
10. ¿Qué normativa y condiciones específicas pueden afectar para la ejecución de determinados proyectos? .....	9
11. ¿Cuáles son los requisitos de la fecha de inicio de las actuaciones?.....	9
12. ¿Qué es el «Principio DNSH» y cómo me puede afectar? .....	9
13. ¿A través de qué medio he de comunicarme con la AEI? .....	9
<b>PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....</b>	<b>10</b>
14. ¿Cuál es el personal participante en la ejecución del proyecto? .....	10
15. ¿Existe equipo de trabajo en esta convocatoria? .....	10
16. En los proyectos ¿es un requisito que el/la IP que se presente a esta convocatoria sea el/la mismo/a que figure en la solicitud del proyecto transnacional? .....	10
<b>ENTIDADES BENEFICIARIAS .....</b>	<b>10</b>

17. ¿Qué entidades pueden ser beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria? .....	10
18. ¿Estas entidades tienen que cumplir algún requisito adicional para ser beneficiarias de las ayudas? .....	10
<b>PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA Y COSTES FINANCIABLES.. 11</b>	
19. ¿Qué modalidad de financiación establece la convocatoria PCI2022-2? .....	11
20. ¿Dónde puedo detallar el presupuesto para el proyecto en la aplicación de solicitud?.....	11
21. ¿Qué costes de ejecución son elegibles y cuáles no son elegibles?.....	11
22. ¿Se puede subcontratar alguna actividad en el marco del proyecto? .....	11
23. ¿Qué costes indirectos se consideran en la convocatoria?.....	12
24. ¿Es elegible el IVA o impuestos análogos en esta convocatoria?.....	12
25. ¿Es obligatorio presentar un informe de auditoría a la hora de presentar la justificación económica de la actividad? .....	12
26. ¿Cómo se realiza el pago de las ayudas? .....	12
27. ¿Qué cantidad se distribuirá en cada anualidad? .....	12
28. ¿Hay que ajustar el gasto de la subvención al dinero que recibiremos en cada anualidad?.....	13
<b>PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUD ..... 13</b>	
29. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes? .....	13
30. ¿Cómo puedo acceder a la aplicación telemática de solicitud? .....	13
31. ¿Cuáles son los requisitos previos para cumplimentar una solicitud?.....	13
32. He revisado mi usuario de RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?...14	
33. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?.....	14
34. ¿Cómo se presenta una solicitud?.....	14
35. ¿Se puede presentar más de una solicitud de ayuda por IP a esta convocatoria? .....	15
36. ¿Se puede presentar la solicitud en papel o en una oficina de correos?.....	15
37. ¿Cuál es el contenido a presentar en una solicitud de ayuda a esta convocatoria? .....	15
38. ¿Cuál es el contenido principal del formulario electrónico de solicitud? .....	15
39. En el formulario de solicitud ¿a quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad? .....	15
40. ¿Cómo he de presentar la memoria científico-técnica de la actuación? .....	16
41. En las actuaciones ¿qué ocurre si no soy el/la mismo/a IP en la propuesta a esta convocatoria PCI2022-2 con respecto al IP que figura en la propuesta internacional? .....	16

42. ¿Cómo se presenta el <i>Curriculum Vitae</i> en la solicitud? .....	16
43. ¿Qué otra información relacionada con la anterior debo incluir en el formulario de solicitud?.....	17
44. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas en las que se enmarcan las actuaciones? .....	17
45. ¿A qué se refiere el código FORD que se solicita en el apartado “Datos del proyecto/actuación” del formulario de la solicitud? .....	17
46. ¿A qué se refiere el código NABS (Nomenclatura para el Análisis y Comparación de Presupuestos y Programas Científicos de Eurostat) que se solicita en el apartado “Datos del proyecto/actuación” del formulario de la solicitud?.....	17
47. ¿Se va a publicar información sobre la propuesta presentada o los participantes en la actuación?.....	17
48. Una vez cumplimentado el formulario, y antes de generar la “Solicitud definitiva”, ¿es posible visualizar el documento completo de la solicitud e imprimirla para su revisión en soporte papel?.....	18
49. Ya he generado mi solicitud definitiva, ¿debo firmarla electrónicamente en la aplicación de solicitud? .....	18
50. ¿Cómo se desbloquea una solicitud? .....	18
51. ¿A qué se compromete el/la RL de la entidad beneficiaria al firmar la solicitud? 18	
52. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador? .....	18
53. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica? .....	19
54. He generado mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino? .....	19
55. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud? .....	19
56. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?.....	19
57. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?.....	19
58. ¿Con quién he de contactar para resolver dudas sobre la convocatoria o comunicar alguna incidencia?.....	20
<b>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN .....</b>	<b>20</b>
59. ¿Cuándo se publica la Propuesta de Resolución (PR)? .....	20
60. ¿Qué plazo se establece para aceptar o desistir la ayuda propuesta?.....	20
61. ¿Dónde se hace pública la Propuesta de Resolución?.....	20
62. ¿Cuándo se hace pública la Resolución de Concesión?.....	21
63. ¿Dónde se publica la Resolución de Concesión? .....	21

**64. ¿Qué se puede hacer si no se está de acuerdo con la Resolución de  
Concesión? .....21**

## SIGLAS y ACRÓNIMOS

- BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- CV/CVA: «*Curriculum Vitae*» /Abreviado.
- CVE: Carpeta Virtual de Expedientes (también Facilit@).
- DNSH: Hace referencia al Principio de No Causar Daño Significativo (*Do no significant harm principle*).
- FORD: Fields of Research and Development.
- I+D+i: Investigación, desarrollo e innovación.
- IP: investigador/a principal.
- MCIN: Ministerio de Ciencia e Innovación.
- MRR: Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.
- NABS: Nomenclature for the Analysis and Comparison of Science Budgets and Programmes.
- Next Generation EU: Instrumento de Recuperación Europeo.
- ORCID: Open Researcher and Contributor ID.
- RL: persona que ostenta la representación legal de la entidad.
- RUS: Registro Unificado de solicitantes.
- SISEN: Sistema de Entidades.

## GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA: Características de las Ayudas y de las Actuaciones.

### 1. ¿Dónde puedo resolver dudas de la convocatoria PCI2022-2 de «Proyectos de Colaboración Internacional»?

Toda la información específica, relativa a la convocatoria se encuentra disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, [convocatoria de Proyectos de Colaboración Internacional 2022-2](#):

Podrá acceder a la siguiente información y documentos:

- Normativa de aplicación a la convocatoria.
- Extracto y Texto completo de la convocatoria.
- Manual de Preguntas Frecuentes FAQs de la convocatoria.
- Manual de ayuda a la Presentación de Solicitudes a través de la aplicación telemática, que se publicará con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

#### Acceso a aplicaciones y registros:

- Enlace a la [Sede Electrónica](#) del Ministerio
- Enlace a la [Aplicación de Solicitud](#).
- Enlace a la aplicación de [Firma y Registro electrónicos](#).
- Enlace al [Registro Unificado de Solicitantes RUS](#).
- Enlace al [Registro y Administración de Entidades SISEN](#).
- Enlace a la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#) (el Identificador del extracto de la convocatoria es ID BDNS **653626**)

#### Contactos para consultas e incidencias:

- Con carácter general: [Información y Atención al ciudadano](#)
- Consultas relativas a la convocatoria y presentación de solicitudes [apcin.solicitud@aei.gob.es](mailto:apcin.solicitud@aei.gob.es)
- Consultas e incidencias de tipo informático, relacionadas con la aplicación de solicitud, aplicación de firma, Registros RUS y SISEN: [cauidi@aei.gob.es](mailto:cauidi@aei.gob.es)
- Consultas relacionadas con Sistema/Administración de Entidades SISEN: [registroentidades@aei.gob.es](mailto:registroentidades@aei.gob.es)

### 2. ¿Cuál es el objeto de la convocatoria de ayudas a «Proyectos de Colaboración Internacional» PCI2022-2?

Las ayudas objeto de este procedimiento de concesión directa financiarán proyectos de investigación y participaciones internacionales que hayan sido seleccionados en los programas y actuaciones concertadas especificadas en el artículo 1 de la convocatoria, y en las que la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, Agencia) participa como organismo financiador de la parte española.

### 3. ¿Cuál es el régimen de concesión de ayudas de la convocatoria PCI2022-2?

Al igual que la convocatoria anterior, PCI2022-1, en esta convocatoria el régimen de concesión de las ayudas se realiza mediante un procedimiento de concesión directa.

### 4. ¿Qué modalidades de actuaciones contempla la convocatoria PCI2022-2?

Este segundo procedimiento de 2022 de concesión de ayudas a «Proyectos de Colaboración Internacional» financia proyectos *de investigación, participaciones internacionales y*

*actuaciones consorciadas que hayan sido seleccionadas* y en las que la Agencia Estatal de Investigación participa como organismo financiador de la parte española.

## **5. ¿Qué actuaciones concretas se financian?**

La Agencia es la entidad competente para la financiación de los participantes españoles en programas de ámbito europeo e internacional.

En concreto, las convocatorias y acciones concertadas, enmarcadas en los programas y actuaciones citados en el punto 2 del artículo 1 de la convocatoria son las siguientes:

Tipo a):

- 1) AMR2 DRUID Cofund 2022, proyectos de investigación transnacionales sobre cómo prevenir o reducir el desarrollo y la transmisión de la resistencia antimicrobiana.
- 2) BIODIVERSA+ 2021, proyectos de investigación transnacionales sobre biodiversidad.
- 3) CHANSE Cofund 2021, proyectos de investigación transnacionales sobre la dinámica de las transformaciones sociales y culturales en la era digital.
- 4) CHISTERA IV Cofund 2021, proyectos de investigación transnacionales sobre tecnologías de la comunicación y sistemas de información emergentes.
- 5) CSP ERA-Net Cofund 2021, proyectos de investigación transnacional en energía solar de concentración.
- 6) JPI-HDHL NUTRIMMUNE 2022, proyectos de investigación transnacional sobre la capacidad de respuesta nutricional del sistema inmunitario.
- 7) JPI-Oceans Underwater Noise 2022, proyectos de investigación transnacional sobre el ruido subacuático en medio marino.
- 8) NEURON Cofund 2 2022, proyectos de investigación básica, clínica y traslacional sobre enfermedades cerebrovasculares.
- 9) SUSCROP-Agrobiodiversity 2022, proyectos de investigación sobre agrobiodiversidad.

Tipo b):

- 10) EuroHPC-JU 2021-COE, proyectos a Centros de Excelencia para aplicaciones en computación de alto rendimiento.
- 11) KDT JU 2021, proyectos de investigación e innovación transnacional sobre tecnologías digitales esenciales.

Tipo c):

- 12) CRCNS 2022, proyectos de investigación colaborativa con Estados Unidos sobre neurociencia computacional.

Tipo d):

- 13) CERN ATLAS, experimento asociado al Gran Colisionador de Hadrones (LHC, por sus siglas en inglés) del CERN, diseñado para entender las leyes fundamentales de la física.
- 14) CERN ISOLDE, instalación del CERN para la investigación de las propiedades fundamentales y modos de desintegración de los núcleos atómicos, con aplicaciones en astrofísica, ciencia de materiales y ciencia de la vida.
- 15) CERN n\_TOF, instalación del CERN donde se analiza la interacción de neutrones con núcleos atómicos para estudiar propiedades nucleares e implicaciones en nucleosíntesis estelar y tecnología nuclear.

- 16) ESA ARIEL, misión de la ESA dedicada al estudio de las atmósferas de exoplanetas.
- 17) ESA EnVision, misión de la ESA para el estudio del planeta Venus y su atmósfera.
- 18) ESA Vigil Lagrange PMI, misión de la ESA cuyo objetivo es estudiar y monitorizar la actividad solar.
- 19) ESO MOSAIC, proyecto de desarrollo de un espectrógrafo multiobjeto para el Telescopio Gigante (ELT, por sus siglas en inglés) del ESO.

## **6. ¿Dónde puedo consultar la lista de actuaciones a financiar?**

El **Anexo I** de la convocatoria muestra en una tabla la relación de entidades beneficiarias y la financiación máxima de las actuaciones elegibles.

## **7. ¿Cuáles son las principales características de las actuaciones?**

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas de modo individual por equipos de investigación dirigidos por la persona que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación del 26 de octubre de 2021, por la que se establecen determinados requisitos generales de participación en proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales, en el marco de actuaciones de «Programación Conjunta Internacional», del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y de los Proyectos de Colaboración Internacional del Programa Estatal para afrontar las prioridades de nuestro entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, publicada en la página web de la agencia.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el proyecto podrá ser dirigido por una persona diferente a la que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Además de justificar el cambio, esta nueva persona deberá cumplir los requisitos exigidos por la Agencia en la resolución citada en el párrafo anterior.

Lo anteriormente indicado no resulta de aplicación a las actuaciones Ariel, EnVision, Vigil Lagrange, Mosaic, ATLAS, ISOLDE y n\_TOF, en las que la entidad beneficiaria deberá poder acreditar que el/la IP que figura en la solicitud participa en un consorcio ejecutor de dichas misiones o experimentos.

## **8. ¿Cuánto durarán las actuaciones que van a ser financiadas, tras la publicación de la Resolución de concesión?**

La *duración de las actuaciones* será la establecida en el **anexo I**. La fecha de inicio se especificará en la resolución de concesión, conforme a lo indicado en la propuesta, y en todo caso, deberá estar comprendida a lo largo del año 2022.

## **9. ¿Y si dos o más equipos de investigación participan en un mismo consorcio internacional?**

En este caso, y si así queda reconocido en la propuesta presentada a la convocatoria internacional, se subvencionarán, bajo la modalidad de proyecto individual, tantos proyectos como grupos de investigación participen en la propuesta internacional.

En estos casos, el título de la actuación y acrónimo serán los mismos en todas las propuestas presentadas.

## 10. ¿Qué normativa y condiciones específicas pueden afectar para la ejecución de determinados proyectos?

Para la ejecución de determinados proyectos se deberá tener en cuenta la normativa y las condiciones específicas que figuran en el **anexo III** de la convocatoria.

## 11. ¿Cuáles son los requisitos de la fecha de inicio de las actuaciones?

La fecha de inicio se especificará en la resolución de concesión, conforme a lo indicado en la propuesta, y en todo caso, deberá estar comprendida a lo largo del año 2022 (no podrá ser anterior al **1 de enero de 2022 ni posterior al 31 de diciembre de 2022**), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la convocatoria.

## 12. ¿Qué es el «Principio DNSH» y cómo me puede afectar?

El «principio DNSH» hace referencia al *Principio de no Causar Daño Significativo* (Do no significant harm principle). De acuerdo con los objetivos del Pacto Verde Europeo, las actividades de investigación e innovación no deben causar un daño significativo al medio ambiente: a ninguno de los seis objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento de taxonomía de la UE, publicado en junio de 2020.

En esta convocatoria, no se financiarán actuaciones que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo «principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Asimismo, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas no se podrán desarrollar las actividades detalladas en los apartados a) a e) del artículo 6.3 ni aquellas actividades que no cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

En caso de subcontratación, la entidad beneficiaria se compromete a prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con este «principio DNSH». Esta condición se incluye en el conjunto de declaraciones responsables detalladas en el artículo 9.7. que han de acompañar a la firma y registro electrónicos del formulario de la propuesta por parte de la entidad.

En caso de modificaciones significativas en la ejecución de la actuación, se podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» (artículo 14.8 de la convocatoria) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

En caso de incumplimiento del «principio DNSH», la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas. A estos efectos, el órgano concedente recabará los informes correspondientes.

## 13. ¿A través de qué medio he de comunicarme con la AEI?

La presentación por parte de las personas interesadas de cualquier tipo de solicitud (excepto la solicitud de ayuda en sí misma, que se realizará a través de la aplicación habilitada al efecto), escrito o comunicación, deberá hacerse a través de la [Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@](mailto:Facilit@) (en adelante, Facilit@), ubicada en la sede electrónica del ministerio.

Las entidades beneficiarias podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en Facilit@.

## PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

### 14. ¿Cuál es el personal participante en la ejecución del proyecto?

El/la IP y los miembros del equipo de investigación, que serán los principales responsables de los objetivos y tareas a desarrollar.

### 15. ¿Existe equipo de trabajo en esta convocatoria?

No, en esta convocatoria no se contemplan equipos de trabajo.

### 16. En los proyectos ¿es un requisito que el/la IP que se presente a esta convocatoria sea el/la mismo/a que figure en la solicitud del proyecto transnacional?

Sí, salvo casos excepcionales debidamente justificados y siempre que el/la nueva IP cumpla los requisitos exigidos por la Agencia en el anexo de la convocatoria internacional. En este supuesto, la persona que vaya a dirigir el proyecto deberá rellenar el formulario de solicitud y cumplimentar el apartado correspondiente habilitado, en el que justifique suficientemente las circunstancias o motivos del cambio de IP con respecto a la propuesta internacional.

La motivación del cambio de IP con respecto a la propuesta internacional será objeto de la valoración correspondiente, con anterioridad a que se formule la propuesta de resolución.

Lo anteriormente indicado no resulta de aplicación en las solicitudes de actuaciones Ariel, EnVision, Vigil Lagrange, Mosaic, ATLAS, ISOLDE y n\_TOF, en las que la entidad beneficiaria deberá poder acreditar que el/la IP que figura en la solicitud participa en un consorcio ejecutor de dichas misiones o experimentos.

## ENTIDADES BENEFICIARIAS

### 17. ¿Qué entidades pueden ser beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria?

Para la convocatoria PCI2022-2, podrán ser beneficiarias de ayudas:

Las entidades que desarrollen los proyectos y las actuaciones seleccionados en las convocatorias y acciones concertadas que se relacionan en el artículo 1 de la convocatoria, en las que la Agencia participa como organismo financiador.

Las actuaciones y las entidades beneficiarias financiadas al amparo de esta resolución se detallan en el **anexo I**.

### 18. ¿Estas entidades tienen que cumplir algún requisito adicional para ser beneficiarias de las ayudas?

Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 2 de la convocatoria y en la normativa de aplicación a la convocatoria. En dicho artículo se especifican detalladamente los requisitos que deberán cumplir para ser consideradas entidades beneficiarias.

## PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA Y COSTES FINANCIABLES

### 19. ¿Qué modalidad de financiación establece la convocatoria PCI2022-2?

La financiación de las actuaciones previstas en la presente resolución revestirá la forma de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Las ayudas objeto de esta resolución, cuyo presupuesto es de **27.321.896,00 €**, se concederán bajo la modalidad de concesión directa, y estarán financiadas total o parcialmente por el *Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (MRR)*, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, correspondientes a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

El **importe máximo a financiar** en cada proyecto es el que figura en el Anexo I. Este importe se especifica en costes directos más un porcentaje sobre estos en concepto de costes indirectos, en su caso.

Las ayudas podrán financiar total o parcialmente dicho importe máximo. La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias.

### 20. ¿Dónde puedo detallar el presupuesto para el proyecto en la aplicación de solicitud?

Al ser una convocatoria de concesión directa, en la aplicación de solicitud no existe ningún formulario para detallar por partidas el presupuesto. El importe máximo a financiar en cada proyecto se detalla en el anexo I, desglosado entre costes directos y un porcentaje sobre estos en concepto de costes indirectos, en su caso.

No obstante, en el formulario de la memoria científico-técnica puede detallar y justificar el presupuesto de la actuación.

### 21. ¿Qué costes de ejecución son elegibles y cuáles no son elegibles?

Los conceptos financiables se describen en el artículo 8 de la convocatoria.

La financiación podrá aplicarse a los conceptos de gasto de costes **directos e indirectos**, en su caso, y con los límites establecidos en el mismo.

Dentro del concepto de **costes directos de ejecución**, el presupuesto concedido se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el artículo 8.3, de acuerdo con las necesidades de la actuación y el tipo de actuación; siempre que se imputen dentro del período de ejecución del mismo, estén directa y exclusivamente relacionados con la actuación y pueda acreditarse dicha relación.

El mismo artículo aclara también los costes que se considerarán **no elegibles**.

### 22. ¿Se puede subcontratar alguna actividad en el marco del proyecto?

Sí. Podrán subcontratarse las actividades objeto de ayuda hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados, previa

solicitud motivada. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.

El incremento del porcentaje máximo de subcontratación de las actividades objeto de ayuda establecido en esta resolución, no requerirá modificación de la resolución de concesión y deberá ser autorizado —previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria— por la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia.

### **23. ¿Qué costes indirectos se consideran en la convocatoria?**

El artículo 8.6. de la convocatoria especifica que los costes indirectos se consideran como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje sobre los gastos directos del proyecto, sin necesidad de aportar justificantes, en las actuaciones que así lo contemplan según el Anexo I, y con los porcentajes aplicados sobre las cantidades máximas en costes directos establecidas, según el caso.

No podrán realizarse trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

### **24. ¿Es elegible el IVA o impuestos análogos en esta convocatoria?**

No. No se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI.

### **25. ¿Es obligatorio presentar un informe de auditoría a la hora de presentar la justificación económica de la actividad?**

Sí. Se contempla como gasto elegible el derivado del informe de auditor, que deberá aportarse en la justificación económica, con un límite máximo de 1.200 €. En aquellos casos en los que durante la ejecución de la actuación se produzca un cambio de entidad beneficiaria y precise la presentación de un informe de auditor, será igualmente subvencionable con un límite de 1.200 €. Si la entidad beneficiaria está obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

El Anexo IV de la convocatoria especifica el contenido del *Informe de revisión de la cuenta justificativa a realizar por el auditor*.

### **26. ¿Cómo se realiza el pago de las ayudas?**

Tal y como especifica el artículo 13 de la convocatoria, el pago de las ayudas previstas en esta resolución se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la ayuda, en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión.

El importe de la subvención se librará, con carácter general, en varios pagos, sin necesidad de constituir garantías.

### **27. ¿Qué cantidad se distribuirá en cada anualidad?**

La distribución del pago por anualidades se establecerá en la propuesta de resolución y en la resolución de concesión de la ayuda y estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de la segunda, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto a

tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

## 28. ¿Hay que ajustar el gasto de la subvención al dinero que recibiremos en cada anualidad?

No. Una cosa es el calendario de pagos y otra el periodo de elegibilidad del gasto; siendo este todo el período de ejecución del proyecto.

## PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUD

### 29. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de solicitud es único, y se extiende desde el **24 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2022**, a las 14:00 horas (hora peninsular española). El plazo será único para las acciones a realizar por el/la IP y por la entidad (artículo 9.1 de la convocatoria). Podrán presentar propuestas las entidades recogidas en el Anexo I de la resolución de convocatoria, para las acciones correspondientes.

Recuerde que para presentar la solicitud el/la RL de la entidad beneficiaria deberá firmar y registrar la solicitud electrónicamente dentro del plazo indicado con un sistema de firma electrónica avanzada.

### 30. ¿Cómo puedo acceder a la aplicación telemática de solicitud?

Podrá acceder a la aplicación telemática de solicitud a través del siguiente enlace, disponible también en la página web de la convocatoria: <https://aplicaciones.ciencia.gob.es/apci/>

### 31. ¿Cuáles son los requisitos previos para cumplimentar una solicitud?

- a) Tanto el/la IP como el/la RL de la entidad beneficiaria, deberán estar inscritos/as en el **Registro Unificado de Solicitantes (RUS)**, a través del enlace <https://aplicaciones.ciencia.gob.es/rus/> registrándose, respectivamente, en los apartados de “Registro de investigador” (en el caso del/de la IP) o “Registro de representante” (en el caso del/de la RL). Es muy importante que los datos de RUS se mantengan constantemente actualizados, porque son los que se emplearán para las comunicaciones relacionadas con la solicitud del proyecto.

El/la RL deberá estar registrado/a en el RUS, con el rol de “representante legal”. Si ya estuviera registrado con el rol de investigador, deberá añadir el rol de “representante legal” para poder firmar y registrar las solicitudes de la entidad que representa.

También puede acceder al Registro RUS a través del enlace disponible en la web de la convocatoria, o desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

- b) El/la RL de la entidad debe disponer de un certificado digital válido.
- c) Es obligatorio que la entidad beneficiaria esté registrada en el **Sistema de Entidades (SISEN)**, y que conste la acreditación de la persona que ostente la representación legal de la misma.

Los datos de la entidad en SISEN deberán mantenerse siempre actualizados. Si la entidad no está registrada en SISEN, el/la RL de la misma deberá hacer una petición de “Alta de entidad y representante legal”, a través del enlace <https://aplicaciones.ciencia.gob.es/AdministracionEntidades/>.

También puede acceder al SISEN a través del enlace disponible en la web de la convocatoria, o desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Es muy importante que el/la RL tenga el certificado digital en vigor, reconocido por @firma (FNMT, DNI-e, etc.), ya que es obligatorio su uso para acceder al SISEN. La petición será aceptada de forma provisional para que se pueda generar la solicitud sin problemas y el/la RL pueda firmarla y registrarla electrónicamente. No obstante, debe tener en cuenta que la petición de “Alta de Entidad y RL” en el SISEN será estudiada posteriormente y su aceptación definitiva dependerá de que los datos de la entidad y de su RL sean correctos y se haya aportado la siguiente documentación:

- i. escritura de constitución de la entidad,
- ii. estatutos de la entidad,
- iii. tarjeta fiscal y
- iv. escritura (o documento elevado a público) que contenga nombramiento o el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad.

- d) En el caso de la **entidad del/de la IP**, deberá estar inscrita en el **Sistema de Entidades (SISEN)**. Los datos de la entidad en SISEN deberán mantenerse siempre actualizados.

### **32. He revisado mi usuario de RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?**

En la aplicación informática de solicitud, se le pedirá que seleccione la dirección que desea usar en esta convocatoria, de las existentes en su usuario de RUS. La dirección que tiene que figurar en RUS es el domicilio habitual (país y provincia).

Debe tener actualizados sus datos a fin de que las notificaciones le lleguen correctamente. En el RUS existe un “Libro de direcciones” (con datos de dirección, teléfono y correo electrónico) donde deberá figurar la que quiere, para que pueda seleccionarla en la aplicación de solicitud.

### **33. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?**

No. El/la IP puede acceder al RUS y a la aplicación informática de solicitud de ayudas sin certificado electrónico. También podrán generar la solicitud definitiva sin necesidad de certificado.

No obstante, será el/la RL de la entidad beneficiaria quien tendrá que presentar la solicitud, lo que requerirá la firma y registro electrónicos de la misma, que sí exige que el/la RL disponga de un certificado digital válido.

### **34. ¿Cómo se presenta una solicitud?**

Antes de comenzar a cumplimentar el formulario de solicitud debe leer detenidamente el “**Manual de ayuda para presentación de solicitudes**” que estará disponible en la página web de la convocatoria, con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Las propuestas se presentarán electrónicamente a través de la aplicación telemática de solicitud, a la que accederá **el/la IP**.

Una vez generada la solicitud definitiva esta **será firmada y registrada electrónicamente por el/la RL de la entidad** beneficiaria, accediendo a la aplicación de firma y registro de solicitudes, a través de <https://aplicaciones.ciencia.gob.es/firmarsolicitud/> o desde la propia aplicación de solicitud, a través de la opción “Firmar solicitud”.

También puede acceder a la aplicación de firma y registro de solicitudes a través del enlace disponible en la web de la convocatoria, que enlaza a la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

**35. ¿Se puede presentar más de una solicitud de ayuda por IP a esta convocatoria?**

No. Solo se podrá presentar una única solicitud por IP en esta convocatoria.

**36. ¿Se puede presentar la solicitud en papel o en una oficina de correos?**

No. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud.

En el caso de que debido a problemas o fallos informáticos del usuario no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria, el/la solicitante deberá informar de tal circunstancia por correo electrónico a la unidad de atención a usuarios ([cauidi@aei.gob.es](mailto:cauidi@aei.gob.es)) antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes, para que puedan solucionar el problema.

**37. ¿Cuál es el contenido a presentar en una solicitud de ayuda a esta convocatoria?**

La solicitud se presentará mediante la cumplimentación del formulario electrónico en la aplicación telemática solicitud. En esta convocatoria no se requiere que presente o adjunte ninguna otra documentación adicional.

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas por el/la RL dentro del plazo establecido, que incluyan debidamente cumplimentado el formulario electrónico.

**38. ¿Cuál es el contenido principal del formulario electrónico de solicitud?**

El contenido del formulario de solicitud se detalla en el artículo 9.4 de la convocatoria. El formulario electrónico contendrá, además de los datos identificativos de la actuación, la entidad beneficiaria, programa internacional en el que se enmarca la propuesta, acrónimo, título en inglés y duración, persona que figura como IP en la solicitud presentada a la convocatoria transnacional o en su caso nombre de la actuación consorciada en la que participe, el importe máximo en costes directos a financiar y el porcentaje de costes indirectos a aplicar en su caso, la siguiente información:

a) *Resumen*, en español y en inglés de la actuación, resumen del impacto científico-técnico y socio-económico esperado, tanto a nivel nacional como internacional, y *resumen del currículum del/de la IP*. Esta información podrá hacerse pública a efectos de difusión.

b) *Memoria científico-técnica*, en español o en inglés.

c) *Datos identificativos de los integrantes del equipo de investigación*.

d) En su caso, *justificación de cambio de IP* respecto del que figura en la solicitud del proyecto transnacional. Este apartado no aplica a las actuaciones enmarcadas en los programas de tipo d) incluidos en el artículo 1.3 de la convocatoria.

**39. En el formulario de solicitud ¿a quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad?**

Los datos de la persona de contacto de la entidad beneficiaria de la ayuda son los de la persona encargada de gestionar la solicitud de ayuda y que estará al tanto de la tramitación de la misma.

#### **40. ¿Cómo he de presentar la memoria científico-técnica de la actuación?**

En esta convocatoria no se requiere la presentación de la memoria científico-técnica en un documento PDF independiente a adjuntar a la solicitud, ni de ningún otro documento adicional al propio formulario.

La memoria científico-técnica se presentará mediante la cumplimentación de los correspondientes campos de texto habilitados al efecto, en el propio formulario de solicitud.

La memoria científico-técnica de la actuación podrá cumplimentarse en el formulario en español  en inglés.

#### **41. En las actuaciones ¿qué ocurre si no soy el/la mismo/a IP en la propuesta a esta convocatoria PCI2022-2 con respecto al IP que figura en la propuesta internacional?**

Recuerde que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la convocatoria:

”Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas de modo individual por equipos de investigación dirigidos por la persona que figure en la solicitud del proyecto presentado a la convocatoria internacional. Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación del 26 de octubre de 2021, por la que se establecen determinados requisitos generales de participación en proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales, en el marco de actuaciones de Programación Conjunta Internacional, del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 y de los Proyectos de Colaboración Internacional del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, publicada en la página web de la Agencia”.

En casos excepcionales y debidamente justificados, la actuación podrá ser dirigida por una persona diferente a la que figure en la solicitud presentada a la convocatoria internacional. Además de justificar el cambio, esta nueva persona deberá cumplir los requisitos exigidos por la Agencia en el anexo nacional de la convocatoria internacional.

Recuerde que la motivación del cambio de IP con respecto a la propuesta internacional, será objeto de la valoración correspondiente, con anterioridad a que se formule la propuesta de resolución.

Lo anteriormente indicado no resulta de aplicación a las actuaciones Ariel, EnVision, Vigil Lagrange, Mosaic, ATLAS, ISOLDE y n\_TOF, en las que la entidad beneficiaria deberá poder acreditar que el/la IP que figura en la solicitud participa en un consorcio ejecutor de dichas misiones o experimentos.

#### **42. ¿Cómo se presenta el *Curriculum Vitae* en la solicitud?**

En el caso del *curriculum vitae*, se cumplimentará en el propio formulario de solicitud el campo de texto correspondiente al resumen del CV del/de la investigador/a principal que vaya a dirigir la actuación.

No se requerirá para los miembros del equipo de investigación.

El resumen del CV podrá cumplimentarse en el formulario en español  en inglés.

Se recomienda incluir un resumen de la descripción de sus méritos y aportaciones más relevantes, trayectoria científica, principales logros científico-técnicos obtenidos, indicadores de calidad de la producción científica y cualquier otro aspecto que considere de importancia para comprender su trayectoria.

En esta convocatoria no se requiere la presentación del *Curriculum Vitae* Abreviado CVA de ningún participante en un documento PDF independiente a adjuntar a la solicitud.

**43. ¿Qué otra información relacionada con la anterior debo incluir en el formulario de solicitud?**

En el caso del/de la investigador/a principal, deberá indicar en el formulario de solicitud:

El código de identificación ORCID (*Open Research and Contributor ID*), que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador.

**44. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas en las que se enmarcan las actuaciones?**

La relación de áreas y subáreas temáticas figura en el anexo II de la convocatoria.

En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de áreas y subáreas temáticas en el apartado “Datos del proyecto/actuación”.

Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la página web de la Agencia, en el siguiente enlace: [estructura de las Áreas y paneles Científico Técnico de la AEI](#).

**45. ¿A qué se refiere el código FORD que se solicita en el apartado “Datos del proyecto/actuación” del formulario de la solicitud?**

El código FORD (de su sigla en inglés *Fields of Research and Development*) hace referencia al área de la ciencia en la que se enmarca una actuación o proyecto. Deberá consignar en el formulario de solicitud el código FORD, que recoge el área asociada a su solicitud, según la clasificación de áreas de conocimiento dada por el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE.

Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace:

[https://read.oecd-ilibrary.org/science-and-technology/frascati-manual-2015\\_9789264239012-en#page61](https://read.oecd-ilibrary.org/science-and-technology/frascati-manual-2015_9789264239012-en#page61)

**46. ¿A qué se refiere el código NABS (Nomenclatura para el Análisis y Comparación de Presupuestos y Programas Científicos de Eurostat) que se solicita en el apartado “Datos del proyecto/actuación” del formulario de la solicitud?**

El código NABS (de su sigla en inglés *Nomenclature for the Analysis and Comparison of Science Budgets and Programmes*) es un indicador de objetivos socioeconómicos que se solicita con fines estadísticos. Deberá consignar en el formulario de solicitud el código NABS, con el objetivo de que estas ayudas puedan estar incluidas en estudios estadísticos internacionales sobre créditos presupuestarios públicos de I+D.

Puede consultar un listado de códigos NABS en el enlace:

[https://www.aei.gob.es/sites/default/files/convocatory\\_info/2021-12/Descripcion\\_Codigos\\_NABS\\_0.pdf](https://www.aei.gob.es/sites/default/files/convocatory_info/2021-12/Descripcion_Codigos_NABS_0.pdf)

**47. ¿Se va a publicar información sobre la propuesta presentada o los participantes en la actuación?**

A efectos de difusión, podrá hacerse pública la información contenida en los campos de resumen de la actuación, resumen del impacto científico-técnico y socio-económico esperado, tanto a nivel nacional como internacional, y resumen del *currículum* del/de la IP.

#### **48. Una vez cumplimentado el formulario, y antes de generar la “Solicitud definitiva”, ¿es posible visualizar el documento completo de la solicitud e imprimirla para su revisión en soporte papel?**

Sí, es posible obtener un borrador previamente a generar la solicitud definitiva, pulsando en la opción “Borrador” del menú superior derecho de cualquier pantalla de la aplicación de solicitud. Se generará el borrador de la solicitud en formato PDF y podrá imprimirse o descargarse.

#### **49. Ya he generado mi solicitud definitiva, ¿debo firmarla electrónicamente en la aplicación de solicitud?**

Como **IP** de la solicitud, es necesario que la firme, y puede hacerlo de distintas formas:

- a) Electrónicamente, utilizando el botón “Firmar solicitud” que le aparece en la aplicación de solicitud en cuanto se “Genera definitivo”.
- b) Electrónicamente, descargándose el PDF de la solicitud definitiva y firmándolo con su certificado electrónico fuera de la aplicación de solicitud.
- c) De forma manuscrita.

Sea cual sea la forma que elija para firmarlo (al igual que lo deberán hacer el resto de participantes en la actuación), debe hacérselo llegar a la persona que sea *representante legal* de la entidad beneficiaria, que es quien sí debe firmar y registrar electrónicamente su solicitud en la aplicación específica de firma y registro de solicitudes.

#### **50. ¿Cómo se desbloquea una solicitud?**

Si el/la IP observa algún error u omisión en la solicitud definitiva ya generada de una actuación, deberá avisar al/a la RL de la entidad beneficiaria, quien podrá desbloquearla en la aplicación de Firma electrónica para poder corregir el error antes de generar de nuevo la solicitud definitiva.

Por otra parte, si el/la RL de la entidad beneficiaria observara algún error u omisión en la solicitud aportada por el/la IP de una actuación, deberá desbloquearla y avisar a dicha persona para que subsane el error y pueda generar de nuevo la solicitud definitiva antes de firmarla electrónicamente.

#### **51. ¿A qué se compromete el/la RL de la entidad beneficiaria al firmar la solicitud?**

La firma y registro electrónicos del formulario de la propuesta por parte del/de la RL de la entidad, implica el compromiso a mantener el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que contienen las **declaraciones responsables** recogidas en el artículo 9.7 de la convocatoria.

En la aplicación telemática de solicitud, al generar el PDF de la “**Solicitud definitiva**”, podrá consultar en la última página del formulario dichas declaraciones responsables, con anterioridad a la firma.

Las propuestas que no cuenten con la firma y registro electrónicos de la persona que ostente la representación legal de la entidad se tendrán por no presentadas.

#### **52. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?**

En el menú de navegación izquierdo de la aplicación de Firma electrónica existe una función llamada “Realizar test de firma” que consiste en una simulación de firma para verificar que

el/la RL de la entidad beneficiaria puede firmarla tanto por el certificado electrónico que utilice como por la configuración de su ordenador.

Si, tras realizar la prueba, no obtiene un resultado de éxito aconsejamos consultar la [Guía de firma](#) y en caso de seguir con dificultades podrá ponerse en contacto con la asistencia técnica ([cauidi@aei.gob.es](mailto:cauidi@aei.gob.es)) para que le asesoren sobre las posibles dificultades que haya podido encontrar.

### **53. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?**

La aplicación generará dos justificantes: el del envío y registro de la solicitud, y el de validez de la firma electrónica. Conviene que guarde esos documentos en su ordenador, aunque el/la RL podrá descargar el documento justificante de entrega en cualquier momento posterior a la presentación.

### **54. He generado mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?**

La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte del/de la RL es lo que finaliza el proceso de envío de la solicitud. Puede confirmar en el servicio de gestión de investigación de la institución si la firma y registro electrónicos de la solicitud se hicieron correctamente dentro de los plazos establecidos.

### **55. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?**

Una vez recibida la solicitud y tras haberse iniciado el proceso de tramitación de la misma, el/la IP interlocutor/a ante la Agencia y el/la RL de la entidad podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio.

No obstante, el acceso a la consulta del expediente a través de Facilit@ no es inmediato, ya que se requiere un período de tiempo desde que finaliza el plazo de presentación de solicitudes hasta que las mismas se incorporan en los sistemas de tramitación.

### **56. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?**

Podrá acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@ a través del enlace <https://aplicaciones.ciencia.gob.es/facilita/>

También puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes /Facilit@ a través del enlace disponible en la web de la convocatoria, o desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Podrá acceder a ella mediante el usuario y contraseña de RUS o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

### **57. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?**

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, las notificaciones particulares que precise realizar el órgano instructor se comunicarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@.

Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria durante la tramitación de la ayuda, se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual de Expedientes.

Los/las IP que participen en estos procedimientos están obligados a presentar los escritos y comunicaciones pertinentes a través de esta vía y siempre deberán ser validados y firmados electrónicamente por el/la RL de la entidad para que lleguen a los sistemas de tramitación de la Agencia.

Es muy importante que compruebe que los datos de contacto de los/las IP y de los/las RL estén actualizados, especialmente el correo electrónico.

### **58. ¿Con quién he de contactar para resolver dudas sobre la convocatoria o comunicar alguna incidencia?**

Consultas relacionadas con la convocatoria y presentación de solicitudes:  
[apcin.solicitud@aei.gob.es](mailto:apcin.solicitud@aei.gob.es)

Consultas informáticas:  
[cauidi@aei.gob.es](mailto:cauidi@aei.gob.es)

Consultas relacionadas con el Sistema de Entidades SISEN:  
[registroentidades@aei.gob.es](mailto:registroentidades@aei.gob.es)

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

### **59. ¿Cuándo se publica la Propuesta de Resolución (PR)?**

Una vez recibidas en tiempo y forma las propuestas presentadas, el órgano instructor —la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa— efectuará la revisión de las mismas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda o cualquier otro establecido en esta resolución. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, se acordará la exclusión de la propuesta, previo trámite de audiencia para formular alegaciones en el plazo ordinario de 10 días hábiles, a través de Facilit@, en la forma prevista en el artículo 5.

A continuación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, en la que se indicarán las actuaciones y la cuantía de la financiación propuesta, así como las condiciones y la duración de estas actuaciones de investigación conforme al anexo I.

### **60. ¿Qué plazo se establece para aceptar o desistir la ayuda propuesta?**

Las entidades propuestas en la PR dispondrán de un plazo ordinario de diez días hábiles para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, a través de Facilit@. En dicho plazo se podrá requerir, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario.

Si no se formulase desistimiento expreso, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada, salvo que no se aporten los documentos requeridos, en cuyo caso se excluirá la propuesta por no reunir los requisitos para ser entidad beneficiaria.

### **61. ¿Dónde se hace pública la Propuesta de Resolución?**

La notificación de la propuesta de resolución se hará mediante publicación en la página web de la Agencia y la aceptación de la propuesta o el desistimiento de la ayuda, se harán obligatoriamente a través de Facilit@.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

Finalmente, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, a fin de que se dicte la resolución de concesión de las ayudas.

## **62. ¿Cuándo se hace pública la Resolución de Concesión?**

Una vez que el órgano instructor eleve al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, se dictará la resolución de concesión de las ayudas.

El director de la Agencia Estatal de Investigación dictará la correspondiente resolución de concesión de las ayudas, en virtud de la habilitación que le otorga el apartado 3 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificado mediante la disposición final tercera del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

La resolución de concesión mencionará expresamente la entidad beneficiaria de la ayuda, el importe de la subvención, el título del proyecto de investigación y su período de ejecución.

## **63. ¿Dónde se publica la Resolución de Concesión?**

La resolución de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en la web de la Agencia Estatal de Investigación. Del mismo modo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

## **64. ¿Qué se puede hacer si no se está de acuerdo con la Resolución de Concesión?**

Contra la resolución del procedimiento de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.